

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

GENERALES

La Señora **ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR**, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la Durango, Durango donde nació el día 17 (diecisiete) de Abril de 1972 (mil novecientos setenta y dos), casada, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) EASA720417MDGSL08 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EASA7204175AA, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificármelo, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1200020872053, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura.

La Señora **ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA**, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día 12 (doce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de estado civil soltera, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) RUEA980912MCHZSL07 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEA9809127T4, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificármelo, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1200117222788, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura.

De los documentos con que se identifican los comparecientes, se agregan copias al apéndice de mi protocolo, marcadas con los números que les correspondan dentro de su orden para debida constancia.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

- a).- La verdad del acto.
- b).- Haber redactado personalmente el presente instrumento.
- c).- Que lo inserto o relacionado en el mismo concuerda exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me he remitido.
- d).- Que los otorgantes se identificaron plenamente ante el suscrito fedatario y tienen en mi concepto la capacidad natural y legal suficiente para contratar y obligarse válidamente, por no constarme ninguna circunstancia en contrario, que actúan libre y espontáneamente.
- e).- Que los advertí de la obligación que tienen de inscribir el propio testimonio que de este instrumento se expide, en los libros de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- f).- Que les hice saber de la obligación de presentar la solicitud de inscripción de la sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la autorización de ésta.

GLOBAL COPY
ORIGINAL

escritura, tal y como lo señala el párrafo 3° (tercero) del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación.

g).- Que para cumplir con lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicité a cada una de las personas que constituyen la presente sociedad, me proporcionaran su clave y cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a lo que al momento de proporcionarme sus generales solo expresaron su clave y en virtud de que no me exhiben las correspondientes cédulas de identificación fiscal, en la conducente se procederá a dar el aviso correspondiente al SAT.

h).- Que en virtud de que el presente contrato de sociedad, se considera actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por el artículo 17 (diecisiete) Fracción XII inciso A, sub inciso c) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar que identifiqué y verifiqué la identidad de los interesados en los términos de los datos consignados y documentos relacionados en este instrumento, y de que haré la custodia, protección y resguardo correspondiente de los mismos, declarándome los comparecientes que actúan por cuenta propia, respectivamente, sin la existencia de dueño beneficiario.

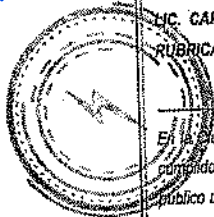
i).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que en su caso apliquen, hice saber a los comparecientes que sus datos personales proporcionados para la formulación de la presente escritura no se transfieren a ningún tercero, salvo para el cumplimiento de requisitos u obligaciones de carácter legal y satisfacer los necesarios del trámite notarial respectivo, con oficinas registrales y autoridades fiscales o administrativas que correspondan; por lo tanto se dan por enterados del presente Aviso de Privacidad.

j).- Que los otorgantes leyeron íntegramente el contenido de esta escritura, explicándoles por mi parte su valor y consecuencias legales y estando conformes, la ratifican y la firman por ante el suscrito Notario que autoriza, el mismo día de la fecha al principio señalada, de todo lo cual Doy Fe.

"SOCIOS" SRA. ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.-
SRA. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- PASÓ ANTE MÍ:
LIC. CARLOS DÁNGEL ORONA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40.- FIRMA ILEGIBLE.-
RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

En la Ciudad de Torón, Coahuila, a los 21 (Veintiún) de Julio de 2020 en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente el presente instrumento público una vez que he sido además previamente firmado por las partes otorgantes, de todo lo cual Doy Fe.



OTRO
17 JUL 2020
11:00:00

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



ESCRITURA NÚMERO 174
CIENTO SETENTA Y CUATRO
VOLUMEN QUINTO
LIBRO



EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 21 (Veintiún) días del mes de Julio del año 2020 (dos mil veinte), Ante Mí, Licenciado CARLOS RANGEL ORONA, Titular de la Notaría Pública número 40 (cuarenta), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Calzada Manuel Gómez Morán número 31 treinta y uno) del Fraccionamiento Residencial La Hacienda de esta Ciudad, COMPARECIERON:- Las señoras ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR Y ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, todas por su propios derechos.- Las comparecientes se identificaron plenamente ante el suscrito Notario, siendo en mi concepto personas hábiles y capaces para contratar y obligarse válidamente por no constarme circunstancia en contrario y quienes expresarán sus generales en el capítulo respectivo de esta escritura, de lo cual Doy Fe, así como de que MANIFESTARON:- Que solicitan los servicios del suscrito fedatario, a efecto de formalizar un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, con el propósito de constituir una sociedad cuya denominación social es "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la legislación mexicana vigente, y que de común acuerdo sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I.- Exponen los comparecientes que han acordado la formalización de un Contrato de Sociedad Mercantil para constituir una Sociedad, cuya denominación es "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, y capital inicial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

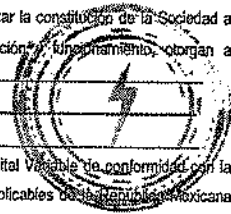
II.- Declaran los comparecientes que, para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, misma que exhiben y que se inserta en el capítulo respectivo de esta escritura.

III.- Continúan declarando que con el propósito de formalizar la constitución de la Sociedad a que se ha hecho referencia, y determinar su organización, funcionamiento, otorgan a continuación las siguientes:

CLÁUSULAS

DENOMINACIÓN

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables de la Federación Mexicana



[Handwritten signature]

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS
ORIGINAL

~~GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS~~

que se denominará: - "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" debiendo esta denominación ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. _____

----- D O M I C I L I O -----

SEGUNDA.- El Domicilio de la Sociedad será en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO pero podrá establecer Sucursales o Agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero. _____

----- O B J E T O -----

TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto: _____

- 1.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sea autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros avionetas, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, botes, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores. _____
- 2.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramienta menor, revoladoras, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta. _____
- 3.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de cómputo, de medición, de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, equipos especiales, partes, refacciones y maquinaria. _____
- 4.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar. _____
- 5.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la pintura, arquitectura e industria. _____
- 6.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y construcción de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, molinos, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento. _____

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS S.A. DE C.V.
GOMEZ PALACIO, DURANGO

Lic. Carlos Rangel Orta
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- 7.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
- 8.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, todo en relación a recursos humanos.
- 9.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
- 10.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
- 11.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores.
- 12.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
- 13.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metales).
- 14.- Recolección y transportación de residuos y desechos industriales y comerciales.
- 15.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
- 16.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 17.- Otorgamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
- 18.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.
- 19.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- 20.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad.
- 21.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
- 22.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patente de investigación y de mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
- 23.- La adquisición, enajenación y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del país o del Extranjero.
- 24.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión giro, aceptación, endoso, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación ya sean propias o de terceros.

~~XXXX~~

455

GLOBAL RENT
ORIGINAL

- 25.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cual quiera de los objetos sociales que se enumeran en los puntos anteriores y que se refieren directa o indirectamente con ellos. -----
- 26.- Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. -----
- 27.- Compra, venta, importación y exportación de aceites y lubricantes en general. -----
- 28.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional como en el extranjero, de los permitidos por la ley. -----

DURACION

CUARTA. - La Duración de la Sociedad será por 99 (noventa y nueve) años, que contarán a partir de esta fecha. -----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. - El Capital Social es variable; el capital social mínimo sin derecho a retiro es de la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 100 (CIEN) acciones nominativas, con valor nominal de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas. -----

El Capital Variable es limitado y estará representado por acciones nominativas con valor nominal igualmente de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La Asamblea Ordinaria de Accionistas acordará los aumentos o disminuciones del capital en su parte variable, así como podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se pueda clasificar en: Acciones Comunes y en Acciones Preferentes de voto limitado, las cuales a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea. -----

SEXTA. - El Capital Social se dividirá en acciones nominativas que puedan pertenecer a diferentes series y de diversas emisiones, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones que contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción de la Cláusula Quincuagésima Séptima de estos Estatutos; estos títulos serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y del Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones con derechos especiales, por razones de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otro concepto, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere a: -----

- a).- La participación en las utilidades. -----
- b).- La distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la par de cada acción suscrita y no pagada. -----
- c).- A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas. -----
- d).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignadas en esta Escritura y la Ley. -----

LABOR GLOBAL RENT
LABOR GLOBAL RENT

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



De conformidad con lo previsto por el artículo 123 (ciento veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones durante un periodo de 3 (tres) años contados desde la fecha de su respectiva emisión, tendrán derecho a intereses que durante la asamblea que no serán mayores al 9% (nueve por ciento) anual. - El monto de estos intereses deberá cargarse a gastos generales.

Las acciones de los socios fundadores, que corresponden al capital mínimo, sin derecho a retiro, serán de Serie "A"; las que se emitan con posterioridad, dentro del Capital Variable, corresponderán a la Serie "B", salvo lo que acuerde la Asamblea General Ordinaria.

SÉPTIMA. La Sociedad Anónima que se constituya es de Capital Variable, en los términos a que se refieren los Artículos 213 (doscientos trece) al 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - El Capital máximo autorizado es ilimitado. - Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas o en su caso del Consejo de Administración, o por el Administrador Único como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, por la capitalización de utilidades retenidas o de reserva de valuación, revaluación y de otras aportaciones de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. - Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital social dentro de la parte variable; las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que se realice la suscripción.

OCTAVA. El Capital Social mínimo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social; la disminución del capital social podrá hacerse, cuando la misma no afecte al mínimo establecido en la cláusula quinta, de conformidad con lo señalado en el Artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de la materia y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, cuando la costeabilidad de los negocios de la misma así lo ameriten, cuando se reembolso a uno o más de los Socios de sus aportaciones, por sorteo de acciones o cuando se libere a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hubieren realizado pero siempre tomando en cuenta las necesidades de la Sociedad; toda reducción se hará por acciones íntegras.

En este último caso deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el Artículo 9º (novenos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA. - En los casos de separación de acciones, esta se autorizará por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria considerando la justificación la causa o causas que invoque el accionista solicitante; la Sociedad, limitada a el capital que se hubiere aportado y las utilidades a que tenga derecho en base a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta respectiva.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

GLOBAL RENT
ORIGINAL

DÉCIMA. - Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas de la Sociedad, será necesaria la autorización de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único. - La Sociedad tendrá un registro de acciones como lo prevé el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y considerará accionista a quien aparezca inscrito como tal en el mismo. -----

DÉCIMA PRIMERA. - Cada acción representa un voto en las Asambleas y confiere iguales derechos a su tenedor y no es divisible, por lo que cuando pertenezca a dos o más personas se deberá nombrar un Representante común ante la Sociedad. - En caso de pérdida o deterioro de una o varias acciones, para su reposición se considerará como propietario a la persona que aparezca en el registro de acciones de la Sociedad. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada vez que se acuerde un aumento o disminución al capital social, este deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto lleve la Sociedad. -----

DÉCIMA TERCERA. - Los accionistas tienen preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. - Este derecho deberá ejercitarlo el accionista o accionistas interesados dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital. -----

DÉCIMA CUARTA. - El retiro parcial o total de las aportaciones de un Socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efecto alguno sino hasta el fin del ejercicio anual que esté en curso, siempre que la notificación se haga antes del último trimestre de dicho ejercicio o hasta el final del ejercicio siguiente si la notificación se hace después. -----

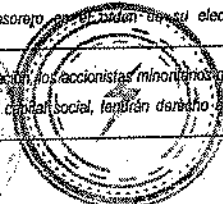
DÉCIMA QUINTA. - Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse a más tardar dentro de un año contado a partir de la fecha de firma de esta escritura, y podrán amparar una o varias acciones. -----

DÉCIMA SEXTA. - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando se tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social señalado en la Cláusula Quinta de este Estatuto. -----

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Dirección y Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único, o bien a un Consejo de Administración; el Consejo, en su caso, será integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 2 (dos) miembros que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, y que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y/o Tesorero en su elección; los demás Consejeros que se elijan serán Vocales. -----

Cuando se forme un Consejo de Administración, los accionistas minoritarios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrán derecho a designar cuando menos un Consejero. -----



GLOBAL RENT
S.A. DE C.V.
CALLE JARDINES
LAMPIDARIO

[Handwritten signature]

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del cargo de Administrador Único o de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único serán solidariamente responsables en los términos del Artículo 156 (ciento cincuenta y ocho) del ordenamiento legal precitado.

DÉCIMA NOVENA. - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, electos en Asamblea General Ordinaria, será el Representante Legal de la Sociedad, y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo, el Artículo 2584 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicable en toda la República Mexicana en Materia Federal.

Por cuanto al PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de que se le(s) inviste, expresado de manera solo enunciativa mas no limitativa, queda(n) autorizado(s) para promover o desistirse de toda clase de juicios y recursos; confirmando(se) las atribuciones reservadas para los mandatarios judiciales o procuradores señaladas en el numeral 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, pudiendo así desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y todos los demás actos que expresamente determine la Ley; presentar y contestar demandas; reconvenir, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de ellos; prorrogar jurisdicción; formular y presentar quejas, querrelas, denuncias o acusaciones penales y ratificarlas, coadyuvando con el Ministerio Público en averiguaciones y procesos penales; pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procedimientos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general celebrar toda clase de actos permitidos expresamente por la ley, y representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales; instituciones, incluyendo financieras o bancarias, y autoridades, sean estas de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, militares, administrativas y de seguridad social; ante toda clase de tribunales o dependencias Municipales, Estatales o Federales; ante las Procuradurías Generales de Justicia Estatales o Federales y sus dependencias u órganos que las integran; así como representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II segunda y 695 (seiscientos noventa y cinco), de la Ley Federal del Trabajo; comparecer en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres), y 875 (ochocientos setenta y cinco) del

hff

hff

GLOBAL
ORIGINAL

ordenamiento legal invocado, investido(s) de las más amplias facultades para transigir en la etapa conciliatoria, suscribir en su caso los convenios o acuerdos, pudiendo absolver y articular posiciones; y finalmente se le(s) autoriza para suscribir convenios con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con las disposiciones de las Fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y el Reglamento de esta.

b).- Con relación a las **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, podrá(n) realizar toda clase de operaciones, pudiendo celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos o fines de la Sociedad; contratos de trabajo, prestación de servicios; de obra, comodatos, arrendamientos, sub-arrendamientos y otros, sin limitaciones, haciendo uso de la firma social, con autorización expresa para:

(i).- Podrá(n) representar a la sociedad para participar en licitaciones, subastas o concursos de proveeduría o prestación de servicios que celebren dependencias o instituciones públicas o privadas; pudiendo firmar la documentación que se haga necesaria para tales efectos, así como los contratos que la sociedad poderdante se llegue a adjudicar, otorgando las garantías requeridas y firmando todos los instrumentos, documentos o actos jurídicos derivados de tales intervenciones.

(ii).- Estará(n) facultado(s) para firmar, recibir o presentar en nombre de la sociedad mandante, solicitudes, informes o declaraciones relacionadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretarías de Finanzas de los Estados y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) o dependencias de dichas instancias; atender requerimientos, visitas y demás diligencias fiscales, sin limitaciones, pudiendo hacer las observaciones e impugnaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes a los intereses de su representada.

(iii).- Dentro de las facultades para Actos de Administración, se le(s) otorga la **facultad expresa**, para que concurra(n) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y tramite(n) y obtenga(n) o renueve(n) a nombre de la mandante el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, facultándolo(s) para suscribir cuanto documento sea necesario para la obtención o renovación del Certificado correspondiente.

c).- Poder para constituir toda clase de depósitos, inversiones o fideicomisos, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y girar cheques, y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas, así como revocar tales autorizaciones.

d).- Nombrar y remover Gerentes y Sub-Gerentes, directores, dependientes, agentes y empleados de la Sociedad, así como determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

e).- Establecer sucursales, agencias y dependencias.

[Handwritten signature]

GLOBAL RENT
ORIGINAL
JAN 10 2010

Lic. Carlos Rangel Orta
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



f).- Con respecto a las FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, podrá (a) adquirir, enajenar y arrendar, sub-arrendar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando los instrumentos o contratos respectivos; contando con autorización expresa para gravar con hipoteca o prenda los bienes sociales, inclusive en favor de los accionistas o terceros en aquellos actos en que la Sociedad debe participar como acreditada o como garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros. _____

g).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar o suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades expresas para aperturar y disponer de cuentas de cheques. _____

h).- Conferir, otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, reservándose íntegramente su ejercicio. _____

i).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. _____

ji).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras asociaciones o sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones, o bien, interviniendo como parte en sus actos constitutivos. _____

k).- Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellos, o para comparecer a juicio. _____

l).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas; presidiéndolas el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único.- Quien presida la Asamblea, tendrá voto de calidad en caso de empate, solo si fuere accionista. _____

m).- Ejecutar las resoluciones o acuerdos de las Asambleas, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los reservados por la Ley o estos Estatutos, a la propia Asamblea. _____

VIGÉSIMA. - El Presidente del Consejo de Administración en el caso de ser nombrado, será el Representante Legal del propio Consejo y de la Sociedad, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; por el sólo hecho de su elección tendrá el uso de la firma social y además las facultades o poderes señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la cláusula anterior, y podrá ejercerlos también. _____

(j).- Convocar a reunión al Consejo de Administración, y a los que deberán asistir por lo menos la mitad de sus integrantes para que, lícitamente, adoptando sus resoluciones por mayoría de los Consejeros presentes, tenga voto de calidad en caso de empate. _____

(k).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y presidas, contando con voto de calidad en caso de empate, solo si fuere accionista. _____

LA GLOBAL RENT
ORIGINAL

Handwritten blue scribble.

Handwritten signature or initials.



(iii).- Ejecutar las resoluciones o acuerdos de las Asambleas y del Consejo de Administración, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.

VIGÉSIMA PRIMERA. - A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los Administradores en ejercicio, los Directores, Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión solamente si lo llegare a determinar la Asamblea, en la forma y términos en que lo decida. - El Director y el Gerente que lleguen a designarse, tendrán las facultades de representación y ejecución a que se refieren los Artículos 146 (ciento cuarenta y seis) y 149 (ciento cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las atribuciones y remuneraciones que les otorgan cuando sean nombrados; durarán en su cargo hasta que en tanto no se revocuen sus nombramientos. - Estos cargos son compatibles con cualquiera de los cargos del Consejo de Administración, pudiendo ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, los designados.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

VIGÉSIMA TERCERA. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumento o reducción de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos estatutos no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.

b).- Las asambleas extraordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para resolver sobre cualquiera de las siguientes materias expresamente mencionadas en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

I.- Modificación de la duración de la Sociedad.

II.- Disolución anticipada de la Sociedad.

GLOBAL RENT

ORIGINAL

JAN 10 2010

[Handwritten signature]

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PÚBLICA NUM. 40
TORREÓN, COAH.



- III.- Aumentos o reducciones en la porción mínima fija del capital social; _____
- IV.- Modificaciones al objeto social; _____
- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; _____
- VI.- Transformación de la Sociedad; _____
- VII.- Fusiones o escisiones de la Sociedad; _____
- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; _____
- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; _____
- X.- Emisión de bonos; _____
- XI.- Cualquier modificación a los estatutos sociales; y _____
- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan un quórum especial. _____

VIGÉSIMA QUINTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el Domicilio Social, en este caso se determina que sea en el domicilio fiscal señalado ante las autoridades hacendarias salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se asentará en el Acta que sea levantada con motivo de su verificación. _____

VIGÉSIMA SEXTA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres) por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. _____

Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto. _____

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para Asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los Artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En una misma convocatoria podrán notificarse la primera y segunda convocatoria para una Asamblea, según lo establezca el contrato social. _____

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o en la categoría especial de _____

GLOBAL RENT
ORIGINAL

RF

RF

acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

VIGÉSIMA NOVENA. - En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo las Acciones Preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I (primera), II (segunda), IV (cuarta), V (quinta), VI (sexta) y VII (séptima) del Artículo 182 (ciento ochenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA. - Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen con simple Carta-Poder, firmada ante dos Testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o especiales, o bien contener o llevar insertas las susodichas cartas las instrucciones precisas para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

Los apoderados designados serán accionistas, con excepción del caso de que fueren solo 2 (dos), los accionistas y uno de ellos no pudiere asistir a la Asamblea. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. -----

Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien le hubiera conferido poder el depositante. - En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide el momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, por medio de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. - En caso de que estuvieren ausentes, presidirán quienes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los Accionistas presentes. - El Presidente podrá nombrar Escrutadores a 1 (uno) o 2 (dos) de los accionistas concurrentes, quien(es) formulará(n) la Lista de Asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso. - Hecho lo anterior, el Presidente de la Asamblea la declarará instalada y procederá a desahogar únicamente los asuntos contenidos en el Orden del Día. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representada, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. -----

En caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes. -----

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. -----

GLCBA RENT
ORIGINAL

INSTRUMENTO

12/11

Lia. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



TRIGÉSIMA CUARTA. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado el 75% (setenta y cinco) por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) más uno del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad más uno del capital social.

TRIGÉSIMA QUINTA. Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

TRIGÉSIMA SEXTA. Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria.

Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. De toda Asamblea se levantará acta que se asantará en el libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, de la Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores, serán nulos.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA. La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada por lo menos a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también Comisarios Suplentes.

CUADRAGÉSIMA. El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que deba de substituirlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El Comisario garantizará el desempeño de su cargo, solo si así lo decide la Asamblea, quien en su caso fijará el monto y condiciones de la caución.

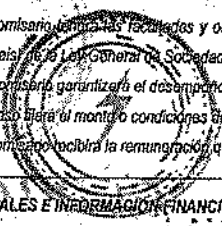
CUADRAGÉSIMA TERCERA. El Comisario percibirá la remuneración que actualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

GLOBAL RENT
ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales serán de año calendario, esto es, del primer día del mes de Enero al día treinta y uno del mes de Diciembre, con excepción del primer ejercicio, que correrá de la fecha de autorización de la presente escritura, al día último del año natural en curso.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos, un reporte de los Administradores sobre la marcha de los negocios de la Sociedad del ejercicio de que se trate, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información empleados en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad obtenidos durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La presentación de la información financiera corresponderá al Órgano de Administración.- El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al Comisario cuando menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario por lo menos 5 (cinco) días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe razonado respecto a la veracidad y suficiencia de la documentación presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del numeral 166 (ciento sesenta y seis), Fracción IV (cuarta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La información financiera, sus anexos y el informe de la Comisario permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los 3 (tres) días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las utilidades líquidas que resulten del Balance, deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pagados honorarios a Consejeros, o Administrador Único en su caso, y Comisario. Se aplicarán como sigue:

a).- Se separará un 5% (cinco por ciento) al menos, para formar o en su caso reconstituir el fondo legal de reserva hasta que alcance por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social existente, de conformidad con el Artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b).- Si lo estimare conveniente la Asamblea, se separarán las cantidades que se acuerden para la integración del fondo de provisión de reembolso de cualquier otra índole.

GLOBAL REIT

**TRAMITACIÓN
CORPORATIVA
JANUARI**

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREÓN, COAH.



c).- Igualmente, si lo decide la Asamblea, se destinará una cantidad para compensar a los funcionarios de la Sociedad.

d).- El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en partes iguales entre todas las acciones, una vez aprobado por la Asamblea los estados financieros que efectivamente lo determinen.

QUINCUGÉSIMA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primer lugar y en cuanto alcance con el fondo de previsión, si existiere; o en su caso, con el fondo legal de reserva; y en los que estos no alcanzaren a cubrirse, las pérdidas se derramarán entre todas las acciones por partes iguales, pero solo hasta el monto de su valor nominal.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más Liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo harán a petición de cualquier accionista.

QUINCUGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea o los Liquidadores, o por Autoridad Judicial competente, la liquidación se predicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

b).- Preparación del Balance final de liquidación de inventarios.

c).- Cobro de créditos y pago de adeudos.

d).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posean cada uno.

f).- Cancelación de la inscripción del Contrato Social, en el Registro Público de Comercio.

QUINCUGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella, el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.

QUINCUGÉSIMA QUINTA.- El Comité se desempeñará durante la liquidación, y respecto a los Liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplía, respecto al Órgano de Administración.

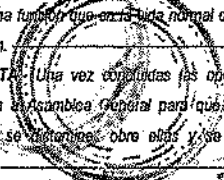
QUINCUGÉSIMA SEXTA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los Liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se determine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, si lo hubiere.

DISPOSICIONES GENERALES

GLOBAL RENT

ORIGINAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana. Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: (i).- Las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad; (ii).- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (iii).- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Leyes supletorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Capital fijo e inicial es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	%
ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR	51	\$25,500.00	51%
ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA	49	\$24,500.00	49%
TOTALES	100	\$50,000.00	100%

SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas, y en la misma se tomaron los siguientes acuerdos: -

I.- La Asamblea resolvió que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual tendrá las facultades establecidas en la Cláusula Décima Novena para cuyo efecto se nombra a la siguiente persona:

ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR

III.- Se nombró al C. ALFREDO RUIZ ESCAMILLA. Comisario de la Sociedad.

Estando presentes los directivos nombrados, éstos aceptaron y a la vez protestaron desempeñar los cargos conferidos fiel y legalmente, entrando en posesión de los mismos de inmediato.

IV.- La asamblea acordó que los funcionarios nombrados, quedan exentos de garantizar su cometido.

V.- El Administrador Único hace constar que el dinero depositado en la tesorería de la Sociedad el importe total de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas fundadores y que representa el capital inicial de la propia Sociedad, lo que ratifican los accionistas.

[Circular stamp and handwritten notes]

Lic. Carlos Rangel Orona

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



CAPÍTULO DE INSERCIONES

A) AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Declaran los comparecientes que, para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, con fecha 14 (catorce) de Julio de 2020, Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con Clave Única de Documento (CUD) misma que exhiben y que se inserta literalmente como sigue: SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Clave Única del Documento (CUD).-A202007141050375886

Resolución

En atención a la reserva realizada por CARLOS RANGEL ORONA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

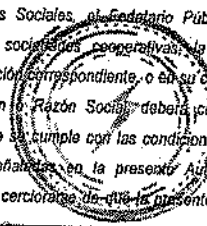
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resultan aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

GLOBAL RENT
ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

-----AVISO DE USO NECESARIO-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

-----AVISO DE LIBERACIÓN-----

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

-----RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la

[Faint circular stamp]

wYDVOQDErLUUEExLmVj025vbWlHmdvY5leDeMUCUGA1UECxdMebkNpcGhcbIEU0UgRV
NOOQ4RDclMKRGQy1CRjdCMR8wHQYDVOQKEXZTZWNYZXRhcmhJGRJEVj025vbWlHmIB
jANBpkqkIG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEApl1ibhRH7fx4HIEtrYDo7YrsGZw3ITG1r
j7RozZSHf98NLUuzEjVfFghvZmHUWly+GBExaWhDkU+FOs2dUPn8Ua7CRuo4WOKQy
wgM0qzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bMBK6hcgNy0a8jqr+fx80lmj7bPtaCoVRRRAzY2cwyaihV
RQInEdOTAFNUJWmJymppNSUEYcsuQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iF0CvImQMheskivcXTa
dub10RCb0hrAm+vrJzhMra6Q+VNoO2hxs+QJual3X6MXUqGJALJlhaG8S.NT+IgwelTSPGQj
nTgoXQIDAQAAB3swETAIBgNVHSMEDAWgBQOgSkqwrRNks01grUjWfFu068KBjAdBgNV
HQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P8iBSNRJ04p4wFgYDVR0IAQHBAwwCgYIKwYBBQUHAgwD
wYDVR0TAQHBAUwAwIwBADA0BgNVHQ8BAE8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIB
ADChuesKh8Z4K6TnuhzeE9gg8QJG1nN41BpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW5
yHV3pm2EZF7gThXrDYDjB4gz2B2Nzumi7wkQhHhUuUuR+I481Vw2gpdG0VfWmea0RCWS
NKNbumSHsotM6ctb1u6QpCdaioygiBfsszQyRHgPVPSPqsfGElOeaTdcjeepKdZPAVj5GBbb
KX3MaK3uKqzKVJU39MvsxP0PR6VWmJFZ2Hafkku57YbT0sc8pv0kH5q2LJUWbzAra58gsCH
607W4gOUvvaNC40fDIEp+hMepkxh7DnMaboeQbYORYXoBWKQ9j9y9jSTdsCUA2undhs
CXOLFQKs+ddiKWBApRq0UsmFRNzVah+NUM7Gy1z11F44avDseXUHaor7+yp0ABmUJIF
+NL8KByK4MvVED15AXhnuHCWEopEjhoEwc33LbAaTL0KS1yghsSD7vgGRnmX4dn2W/Q
TnhEgeei5MXn3rCv8EoXX3GzrGw8C8yJLhD88LzWZR3PTgu12ZQ07dsDyTspHW06wY
sfQF+4NdeyVgWJ8WfQ713AJcO.DXQXVqCWHH1axATYhR+q8kwqAkGsd2VdD1Lm0UAT
uX89NCd+kcFXh8k6X+OTRbmL06oYIDdCCAWCAQEWgqhgbcKga0wgaofzAVBgvNVA
cT0KfsmFybyBFYnJlZ29uMRkwFwYDVOQIEBDAKXkYwCgZGUGTWV4eWNVmQswCQYD
VQQGEwJWVDEdM8sGA1UEAxMUVFNBMS5Y29ub21pYS5Snb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5D
aXB0ZXJgRmNFIEV7Tj00EQ3LTJERxMlQK9Y3QjEjM80GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZS
BfY29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6CbsjCB6S
BfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZS
BNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQLEXs5Q2hwGvYiE5UyBfU046RDNFNS1DNjdLUFEENixzAEBgNVBAoTF
INjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDiuFD+MCIYDzhWj
AwNzE0MTU0MjU0WhgPMjAyMDA3MjExNTQyNTRAMIGCMGEGCISGAQQBhFRkBAEQOjAM
AwCBOK4UP4CBAAAAAAwdAIEAAAAAIEAAK09JAMAGQAAAAAGAAABRwAAwCB0LB34
CBAAAAAAwYKKwYBBAGEWQoEAEwMC4wDAKYINKZQcPCPGBAaAOMAAwCBAAAAAA
CBAAH0SCDAMAGQAAAAAGCAB6EGMA0GCSqSs3DQEBCwIAAAIBACA+XhRk1RIP+
BNC0e04v8jZPEy+eBzYbQlsGLYAPFGzicCM0sxdxMMGxpdYyJ3nGtoGj9Nj23aW7ZBh
h0LPx4w391d8PNDASXcFg014nzv09iA67T7BeoY6N713gp6n0j6mWnmZxEdr1dpWU5dU
h6CAZRYZm8hcgOY8jUSCuSALYmpeuf8onOijXA4sCmSyYw5umks6edDwPWPgs44Z
QingOJib8ZmFou+62v8Gfda7ekZR5kNqVLUUWnUpdTg6FGlpBeYpIsWwEzS8xsCJk9
Sx8E9G0L83EYMQTF52jdu2wd1ZoMYIEYTCBFOCAQEWgFMMIBRTEXMBUGA1UEBx
MOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBNZXhpY28CzAJBgNVBA
YTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14MSowJYDVOQREwUwMTA
ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIjCgEBMAKGBS0AwwBQADFAATB7ir3AweLJaNdYBRPJPa9dsdw6Cbsj
CB6SBfDCBqTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXJME9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBK
ZSBNZXhpY28CzAJBgNVBAYTAk1YMRkwGyYDVQDEExNTQzZWNmbm9leWUeZ29lUm14
MSowJYDVOQREwUwMTA ZMDEIMCAGA1UECRMISW5zdXJzW502XMGU3VjYjE
SNDABENwCgRmKxcmkYFFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JlZGFkENicnRozmJYWRvcmEgU
mFhBETZWVhcmRhcjE5IFNjY3JldGfyaWEGZGUGRWVnbn9taWewNDAYBgNVBAsTK0Rrcm
V7Y29ub21pYyIj

[Handwritten signature]

ODAyNTRaMIGKMEgCisGAQOBhFKBAE:OJA4MAwCBOK3IE4CBAAAAAAwDAIEAAAAA
EAAfJAMAgQAAAAAgQAABRMAwCBOLAws4CBAAAAAAwPgYKkwYBBAGewQoEAEJw
MCAwDAYKYINKZQqCPCjBaaAOMAwCBAAAAACBAAHoSCHJAMAgQAAAAAgQAB6Eg
MAOGCqGSjB3DQEBcWUAAIABAQA2n39xFcxNsUsfbTICLR0lyNIBhG1HOyQCnp4c4qpxz0A
kheH19+ZMyWduFuQoD5deTg+bypsWxYdh7+z5uwNGizaFAshok2/4gkzXe0HSwFFd7mDLm
yH3TSizunFuOBR7IVGt+toTYw806/4mV7Uy40CgXLKwFL8wSSDU86L64yOpDRD+cYOvKne
Fb2IMU72dubChYV41QTAesED0uAZWMDbid50aINok1YDxEan/ha6bd95gWJL9KJ93Mc8gl6
M2mVjuMPJPvChCeyyRlhxWw0TPo560PQw+y4AUDn430VEaTVVrRgBjzryQrDBJBR7YFa8IM
YIEYTCBF0CAQEwggFMMIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJIE9icmVnb24xGTAXBgNV
BAgTEENpdWRhZCBKZSBNZX0pY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQRewUwMTAzMDEuMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMGU3VjIjE5NDAsIENvbnCgRm
xvcmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFENicnZmijYWRvcnEgUmFpejBTZWd1bnR
hGRlIFNlY3JldGFyaWwEgZGUgRWNvbW9taWwEeNDAYBgNVBAsTK0RocmVjY2VubjBHZW50cm
FsiGRUE5vcm1hdGZaWFRhZCBBNXJpYyW30aWwHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWwEgZGUgR
WVnbW9laWExJTJhYgkqhiG9w0BCQEWfMfcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYF
Kw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQoDMGQCcyqGSiB3DQEJEAEEEMCGCSqGSiB3DQ
EJBEWBS3H8DHTUMspUVNMMdvRi3mDazCCAsMGcyqGSiB3DQEJEAIMMYIBKjCCAY4
wggGKMIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXDMhwggFUMIBTASCAUkwggFFMrcwFQ
YDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdubjEzMBoGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIE1loGjhzELMAKGA
A1UEBNMCTVgxDjAMBgNVBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJLibeN1cmdbbnRlcjBTdXlg
MTk0MkwgQ28sLjBjB3G9yaWRhMlUcwRQYDVQDEz5BdXJvcmlkYXZlY2VudGlnaWVhZG
9yYSBSYyY6IENlZmVudG9yZGUgTm9ybW90XzPZGFkIE1komNhbRpbDEIMB0GATUEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTBIMCGCSqGSiB3DQEJARYWYyWmNmNQGVj
b25vbW9laWExJTJhYgkqhiG9w0BCQEWfMfcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYF
ASCAQCNDB7okd4Xwq2xxxRGy2Q8CaTX7KwIFRYXAP892I77y84V10FJESUET750D0g7BiC
OB8QRselbD0uHwJ1xdAji30p2Mp4pTaQ8wMx1BLidOY2H2DKAYDNYNINIS9xTbLUcCbWxv
GSEip3f3slmujIKOSSZIG+KkaqHOpqCuJnVe2eXhwG9YwCe8b0dLUMqew8WSV77s193XzDz
7Rck6lUpbnxG0Cs6LQpImadwN0SMYnIETVSAiAdGThurRdPP57Bn7PACnQDjYkyFU06sTJ
t6nd9HptqUsK4onds5wGTYhncw7W1WYq0Kmynt3QzBTUd5W.

Doy fe de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original el cual doy fe haber tenido a la vista y que agrego al apéndice de mi Protocolo para formar parte de la presente escritura marcado con el número que corresponde dentro de su orden.

Doy fe de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original el cual doy fe haber tenido a la vista y que agrego al apéndice de mi Protocolo para formar parte de la presente escritura marcado con el número correspondiente dentro de su orden. B). **INSERCIÓN DEL**

ARTÍCULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO "ARTÍCULO 3008. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales, las especiales que se mencionen cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan por tenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



[Handwritten signature]
TANIA JACOBI
LAVINIANA

ORIGINAL
GLOBAL RENT



LIC. CARLOS RANGEL ORONA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40



PASO ANTE MI.

MES DE JULIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), DOY FE
VARIABLE, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL
social es "GLOBAL RENTAL & FINANCIAMIENTO DE CAPITAL
DE SOCIEDAD MERCANTIL, con el propósito de constituir una sociedad cuya denominación
FIRMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE EXPIDE PARA USOS DE UN CONTRATO
VA EN 25 (VEINTICINCO) PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y
MARCADO CON EL NUMERO 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO), VOLUMEN QUINTO,
ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO
RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.
LIC. CARLOS RANGEL ORONA NOTARIO PUBLICO NUMERO 40. FIRMA ILEGIBLE.

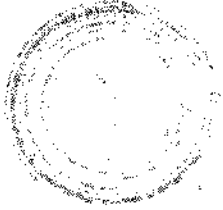
Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]



THE UNIVERSITY
OF MICHIGAN



~~SECRET~~

Handwritten signature or initials in blue ink.

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



ESCRITURA NÚMERO 351
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO
VOLUMEN SEPTIMO

---EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 15 (Quince) días del mes de Septiembre del año de 2022 (dos mil veintidós), Ante Mi, Licenciado CAF RANGEL ORONA, Titular de la Notaria Pública número 40 (cuarenta), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Calzada Manuel Gómez Morín número 31 (treinta y uno) del Fraccionamiento Residencial La Hacienda de esta Ciudad: -----



-----COMPARECÍO-----

La C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, expresó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día 12 (doce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de estado civil soltera, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) RUEA980912MCHZSL07 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEA9809127T4, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarme, con domicilio en Calle Paris Número 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1200117222788, cuya copia se manda agregar al apéndice de esta escritura. La compareciente tiene a mi juicio capacidad suficiente para obligarse y contratar válidamente por no constarme nada en contrario de lo cual Doy Fe, y quien me: -----

-----MANIFESTÓ-----

Que comparece en su carácter de Delegada Especial de "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V., representación que acreditará más adelante en el capítulo respectivo de este instrumento; de mi personal conocimiento, y con tal representación, ocurre a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de la acta correspondiente a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad que representa, celebrada el día 12 (doce) de Septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), razón por el cual en este acto me exhibe los documentos correspondientes debidamente suscritos por quienes fungieron como Presidente y Secretaria, y anexos relativos que exhibe y que en atención a la petición de la compareciente que no es contraria a derecho, procedo a insertar dicho documento textual e integralmente como sigue:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V.

GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS
ORIGINAL

Handwritten signature or initials in blue ink.



En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 (doce) horas del día 12 (doce) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidos), se reunieron en el Domicilio Social de GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, los accionistas que la integran, a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en virtud de que se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas que representan el 100% de Sociedades Mercantiles, se toma el acuerdo de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, no obstante, el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, asamblea que se sujetó al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO ESCRUTADOR, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA EN SU CASO.
2. PROPOSICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
3. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE PROTOCOLICE EL ACTA DE ASAMBLEA.

Los accionistas presentes ratifican su aprobación e fin de que la asamblea se lleve a cabo de conformidad con el orden del día anteriormente transcrito.

En desarrollo al PRIMER PUNTO del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos designa como presidente de la asamblea a la señora ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR y como secretaria-escrutadora a la C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, quienes estando presentes aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño.

En ejercicio de su cargo la secretaria-escrutadora, procede a pasar lista de asistencia, dándose fe que en el acto se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado, conforme a la lista de asistencia que al efecto se levantó, quedando integradas y distribuidas de la siguiente manera, declarándose legamente constituida la asamblea.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	%
ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR	51	\$26,500.00	51%
ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA	49	\$24,500.00	49%
TOTALES	100	\$50,000.00	100%

Pasando a desarrollar el SEGUNDO PUNTO de la orden del día, en uso de la palabra el presidente expone a los presentes que por así convenir a la sociedad se propone la ampliación del objeto social para adecuarlo a los fines sociales, y en consecuencia de ser aprobado deberá modificarse la cláusula tercera de los estatutos sociales.

En consecuencia, de lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos emite el siguiente:

ACUERDO:

Se acuerda la ampliación del objeto social que consta en escritura constitutiva y en consecuencia se acuerda la modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales, que fue en forma de mediante escritura pública número 174, volumen quinto, de fecha 21 de junio del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rárigel Orona, Notario Público número 11, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el registro público del comercio.

Para que a partir de este acto quede redactado de la siguiente manera:

*TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto:

Handwritten signature in blue ink.

Official notary seal and stamp of Carlos Rárigel Orona, Notario Público número 11, Torreón, Coahuila.

18010

11/09/2022

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o paseo (cual sea el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto los otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos Puertos y Autotransporte Federal y sus Reglamentos

2.- La compra-venta; importación, exportación comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónico y mecánico en general.

3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación.

4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.

5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita.

6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

7.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley.

8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie.

10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines.

11.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula.

13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros, avionetas, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, barcos, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, así como de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores.

14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, así como de equipo y herramientas, tales como: motosierras, motobombas, motopulverizadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general, utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparen y reconstruyan las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramientas.

15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de cómputo, de medición de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bases de datos, equipos especiales, partes, refacciones y maquinaria.

Handwritten initials in blue ink.



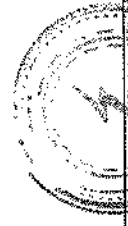
GLOBAL RENT
ORIGINAL

Handwritten initials in black ink.



- 16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar.
- 17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de urbanismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria.
- 18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento.
- 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
- 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, todo en relación a recursos humanos.
- 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
- 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
- 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nóminas general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores.
- 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
- 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metales).
- 26.- Recolección y transportación de residuos y/o desechos industriales y comerciales.
- 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
- 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 29.- Otorgamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
- 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.
- 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines de la sociedad.
- 33.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
- 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patente de invención y de mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
- 35.- La adquisición, enajenación y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del País o del Extranjero.
- 36.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios Jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión giro, aceptación, endoso, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación ya sean propias o de terceros.
- 37.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cual quiera de los objetos sociales que se enumeran en los puntos anteriores y que se relacionen directa o indirectamente con ellos.

114



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

~~12/12~~

Lic. Carlos Rangel Orona
NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- 38.- Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.
- 39.- Compra, venta, importación y exportación de aceites y lubricantes en general.
- 40.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional como en el extranjero, de los permisos por la ley.

Para finalizar con el desahogo del TERCER PUNTO de la orden del día, la asamblea por unanimidad designa como delegado especial de la presente Asamblea a la C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA para que comparezca ante el Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta, así como, en su caso, su inscripción en el Registro Público del Comercio que corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar, el secretario procedió a redactar la presente Acta de Asamblea, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad de votos de los asistentes, firmando presidente y secretario, así como los que quisieron hacerlo para su constancia, siendo las 13:00 (trece) horas del día 12 (doce) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).- FIRMA ILEGIBLE.- ALMA DELIA ESCAMILLA SALAZAR.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA.- SECRETARIA.-----

— Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- A petición de la compareciente ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, en su carácter de Delegada Especial, queda debidamente protocolizada el Acta relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad jurídica denominada "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V., verificada el día 12 (doce) de Septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), y por formalizados los acuerdos adoptados que en las mismas se contienen para que surtan todos los efectos legales de rigor.-----

--- SEGUNDA.- Se acordó la ampliación del Objeto Social que consta en Escritura Constitutiva y en consecuencia se acordó la modificación de la Clausula Tercera de los Estatutos Sociales, que fueron formalizados mediante Escritura Pública número 174, Volumen Quinto, de fecha 21 de Julio del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 40, Lic. Carlos Rangel Orona, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020074928, para que a partir de este acto quede redactado de la siguiente manera:-----

- *TERCERA. - La Sociedad tendrá por Objeto:
- 1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o pasaje (cuando el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto los otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos.
 - 2.- La compra-venta; importación, exportación, comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónica y electrónica en general.
 - 3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar parte en cualquier el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, cívicas, asociaciones o empresas industriales.

GLOBAL RENT
ORIGINAL

~~12/12~~

comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como a participar en su administración y liquidación.

4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.

5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita.

6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

7.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley.

8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie.

10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines.

11.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula.

13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporte aéreo, tales como aviones, helicópteros, avionetas, elécteros; y marítimo, tales como lanchas, barcos, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores.

14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramientas menor, revolvedoras, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellos; pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta.

15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de computo, de medición, de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, equipos especiales, partes, refacciones y maquinaria.

16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, subestaciones eléctricas y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y demás sistemas y equipos relacionados con la energía solar.

17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria.

18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria,

BA



2018 JAN 17

Lic. Carlos Rangel Orta

NOTARIA PUBLICA NUM. 40
TORREON, COAH.



- equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento.
- 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes.
 - 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, foro en relación a recursos humanos.
 - 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada.
 - 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación.
 - 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores.
 - 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil.
 - 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metales).
 - 26.- Recolección y transportación de residuos y desechos industriales y comerciales.
 - 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada.
 - 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.
 - 29.- Otorgamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito.
 - 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social.
 - 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad.
 - 33.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el Extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad.
 - 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero, por cuenta propia o ajena para obtener el o los registros de propiedad industrial, derechos de autor, patentes de investigación y de mejoras de modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias.
 - 35.- La adquisición, enajenación y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del País o del Extranjero.
 - 36.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos o cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos o Mercantiles necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo la emisión giro, aceptación, endoso, suscripción, y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, y la aceptación y suscripción de terceros.
 - 37.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de personas físicas, del País o del Extranjero y obtener de ellos concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cualquier uno de los objetos sociales que se enumeran en los puntos anteriores, que se relacionen directa o indirectamente con ellos.
 - 38.- Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.
 - 39.- Compra, venta, importación y exportación de bienes y lubricantes en general.
 - 40.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional y del extranjero, de los permisos por la ley."

GLOBAL RENT
INTERNACIONAL

— TERCERA.— Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta y a cargo de "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS", S.A. DE C.V. _____

— REPRESENTACIÓN LEGAL.—

— La C. ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA, acreditó el carácter con que se ostenta en este acto, con el contenido de la propia acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con anterioridad inserta, y por cuanto a la existencia legal de su representada, la persona moral GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V. la comprueba con la copia certificada de Escritura Pública número 174, Volumen Quinto, de fecha 21 de Julio del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 40, Lic. Carlos Rangel Orona, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020074928 y de la cual se agrega al presente instrumento y de la cual se agrega al presente instrumento. _____

YO EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: _____

a).- La verdad del acto. _____

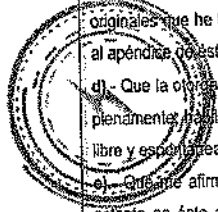
b).- Haber redactado personalmente el presente instrumento. _____

c).- Que lo inserto o relacionado en el mismo concuerda exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me he remitido, dejando copia agregada al apéndice de esta escritura. _____

d).- Que la otorgante es de mi personal conocimiento, además de haberse identificado plenamente, habiéndole explicado a mi juicio para obligarse válidamente, y de que obra de su libre y espontánea voluntad. _____

e).- Que ante afirmo haber prometido de decir verdad, que la representación con que se ostenta en éste acto, no le ha sido revocada ni sus facultades limitadas de manera alguna a ésta fecha. _____

f).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que en su caso apliquen, hice saber a la compareciente que sus datos personales proporcionados para la formulación de la presente escritura no se transfieren a ningún tercero, salvo para el cumplimiento de requisitos u obligaciones de carácter legal y satisfacer los necesarios del trámite notarial respectivo, con oficinas registrales y autoridades fiscales o administrativas que correspondan; por lo tanto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Carlos Rangel Oróna
NOTARIA PÚBLICA NUM. 40
TORREÓN, COAH.



se da por enterada del presente Aviso de Privacidad.
g).- Que leyó personalmente el contenido íntegro de esta escritura, explicándole por mi parte su valor y consecuencias legales y que estando conforme la ratifica y la firma en mi presencia, para constancia, el mismo día de la fecha al principio señalada, de todo lo cual Doy Fe.

ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA En representación de "GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS" S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- PASÓ ANTE M. LIC. CARLOS RANGEL ORONA NOTARIO PÚBLICO No. 40.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 15 (Quince) días del mes de Septiembre del año de 2022 (dos mil veintidós), en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente el presente Instrumento público una vez que ha sido previamente firmado por la parte otorgante, de todo lo cual Doy Fe.

LIC. CARLOS RANGEL ORONA NOTARIO PÚBLICO No. 40.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR.

ES MI PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, MARCADO CON EL NUMERO 351 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO); VOLUMEN SÉPTIMO, VA EN 9 (NUEVE) PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE EXPIDE PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).



PASÓ ANTE M.

LIC. CARLOS RANGEL ORÓN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40

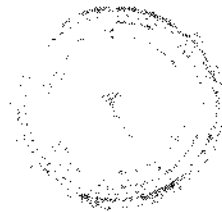


**GLOBAL RENT
FINANCIAL**

[Handwritten mark]



~~12/12~~



THE LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO



Registro Público de Comercio

Gómez Palacio



Boleta ingreso inscripción

20220923170500

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020074928	GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS S.A. DE C.V.

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200230171	23/09/2022 11:21:10 T.CENTRO	LIC. CARLOS RANGEL CRONA

No. de documento	Tipo de documento
551	Escritura

Fedatario / Autoridad
Carlos Rangel Crona

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020074928	M2-Aamblea	Modificación al objeto de la sociedad	23/09/2022 11:21:10 T.CENTRO

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21944088	23/09/2022 12:20:55 T.CENTRO	8674.00

Sello digital de tiempo

2022-09-23T12:05:44.170-05:00

Responsable de oficina

JUAN MANUEL BETETA KURI
 >25177927 cY7IbNWukB6h3a5aAyeD11WVGy=
 b/IVuqVFnF6g5xCKUwSQqskNwRZ5Wd2gxrxTBN/DZTtwbM+SC/LwqaKwJF2aiZ5cEZGcKqOMIRRY75XYA90v69nJu
 +ptqrQSLslj5CkRskxt15jYFZIEJ8gjsNc7AnTVTRZVEP7ediu2X/to534wwSL5nBj890D7x3Trdhjk87V/
 M2ZC2DWqVJDpFIHve83Zx4WcEiqSulXEXPN9dHfB6F9N6ARDY4IM+WRReaqyH0*F2mLp8sq+0/
 qQD7e2umtw7igZdbVE7RXUCJAqAGwyRcZ88+c1XCCNxeuLhY/GSIOuWEp4QhUH86dMbv24LZKuH9HC3FHTO==

Handwritten mark



GLOBAL RENT

GLOBAL

Handwritten signature



Registro Público de Comercio

Gómez Palacio



Asamblea

2022002301710060

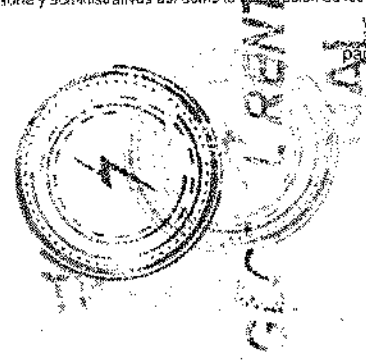
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020074928
 Por instrumento No. 351 Volumen: SEPTIMO
 De fecha: 15/09/2022
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Carlos Rangel Orona No. 40
 Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Torreón
 Consta que a solicitud de: ALMA YARELI RUIZ ESCAMILLA
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GLOBAL RENTAL & FINANCING MOTORS, S.A. DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea: General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 12/09/2022
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

1.- La explotación del servicio Público Federal de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos; turismo o pasaje (cuál sea el caso) en los caminos de jurisdicción federal mediante los permisos autorizados que para tal efecto los otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad a lo que señala la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos 2.- La compra-venta; importación, exportación comercialización, distribución, reparación e instalación de todo tipo de material eléctrico; electrónico y mecánico en general. 3.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonios de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación. 4.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. 5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos y/o valores mobiliarios que la Ley permita. 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar y/o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas y/o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 7.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley. 8.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 9.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de todo especie. 10.- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos así como la elaboración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines. 11.-





Registro Público de Comercio

Gómez Palacio



Asamblea

202202031710662

Número Único de Documento

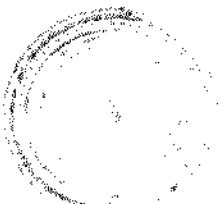
Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes y realizará las actividades descritas en la presente cláusula. 13.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos automotores ya sean autos, camionetas, camiones, tractocamiones y en general cualquier tipo de transporte, incluyendo transporta aéreo, tales como aviones, helicópteros avionetas, etcétera; y marítimo, tales como lanchas, barcos, yates, etcétera, ya sea para pasajeros, carga, recreación, etcétera, al igual de equipo, herramientas, refacciones y accesorios relacionados; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen los mismos y en general negociar en cualquier forma con ellos, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con los vehículos automotores. 14.- Manufacturar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar en general todo tipo de maquinaria cualquiera que sea su naturaleza ya sea hidráulica, eléctrica, mecánica, manual, térmica, etcétera, pudiendo ser maquinaria pesada, grúas, máquinas retroexcavadoras, mini cargadores, máquinas perforadoras horizontales con accesorios para perforación y demás maquinaria utilizada en el ramo de la construcción, al igual que equipo, herramienta menor, revolventes, compactadoras, soldadoras, refacciones, accesorios y herramientas en general utilizadas en el ramo de la construcción; así como la instalación y explotación de talleres, donde se reparan y reconstruyen las mismas y en general negociar en cualquier forma con ellas, pudiendo vender, comprar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, distribuir y en general comercializar cualquier tipo de materiales relacionados con maquinaria y herramienta. 15.- Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de equipo electrónico, mecánico, electromecánico, de cómputo, de medición de telecomunicaciones en general, así como también cualquier tipo de Software, bienes muebles, equipos especiales partes, refacciones y maquinaria. 16.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y subarrendar plantas eléctricas, variadores eléctricos y demás equipos relacionados con el suministro de energía, así como también sistemas fotovoltaicos y partes sistemas y equipos relacionados con la energía solar. 17.- Prestación de servicios profesionales en cualquier clase de proyectos y obras de interiorismo, urbanismo, arquitectura, ingeniería civil que tengan relación con la minería, arquitectura e industria. 18.- La compra, venta, almacenamiento, renta, elaboración, modificación, reparación, instalación, manufactura, diseño y comodato de toda clase de instrumentos, maquinaria, equipos, refacciones, mobiliario, accesorios y materiales para la construcción e industria, así como la prestación de servicios para preservar su mantenimiento. 19.- Establecer y explotar el servicio privado y público de autotransporte de carga federal, estatal o particular en los diversos tramos de jurisdicciones autorizadas, debiendo obtener para ello los permisos correspondientes. 20.- Registro, reclutamiento, selección, entrevista personalizada, estudios socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, servicio de grafología y examen médicos, tara en relación a recursos humanos. 21.- Contratación de personal por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o de prueba y por obra determinada. 22.- Gestión de personal por especialidad (administración), reclutamiento, selección, contratación, supervisión, nómina o capacitación. 23.- Servicios de contabilidad, de procesamiento y maquila de nómina general, de cartera vencida y de pago de servicios a proveedores. 24.- Realizar financiamientos de todo tipo de acuerdo a los objetos de acuerdo con la sociedad mercantil. 25.- Adquisición y distribución de equipo de seguridad (control de acceso, sistema de circuito cerrado, control de asistencia, video porteros e intercomunicadores, detector de metales). 26.- Recolección y transportación de residuos y/o desechos industriales y comerciales. 27.- La participación en toda clase de sociedades civiles y mercantiles, cuya actividad sea similar o relacionada. 28.- La compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos, y equipos convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto. 29.- Otorgamiento y comisión de toda clase de títulos de crédito, suscripción de los mismos, con cualquier carácter, y la realización de operaciones activas y pasivas de crédito. 30.- En general la realización de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 31.- Dar o recibir en arrendamiento, subarrendamiento, venta, uso goce o usufructo, en el País o en el Extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles. 32.- La construcción y establecimiento en el País o en el extranjero oficinas, sucursales y la adquisición, explotación enajenación o posesión por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad. 33.- Adquisición, enajenación y utilización en el País o en el extranjero por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de registros, patentes de invención de mejoras, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres, avisos comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias, así como su explotación en provecho de la sociedad. 34.- Realizar todos los trámites legales necesarios, tanto en el País como en el Extranjero por cuenta propia o ajena para obtener

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten text: SAL RENT, RENT, RENT

TRABAJO



página 3 de 3

Fecha Ingreso 23/09/2022 11:21:10 T.CENTRO
Responsable de oficina Juan Manuel Barata Kuri

Fecha Inscrición 23/09/2022 12:21:04 T.CENTRO
NCI 202200230171

Datos de inscripción

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
ALMA YARELI RUIZ ESCOBAR, expresa ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día 12 (doce) de Septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de estado civil soltera, con Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) RUEA980912MCHZSL07 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEA980912714, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin Insbafatamiento, con domicilio en Calle Paris Numero 276 Fraccionamiento San Isidro Código Postal 27100, en la ciudad de Torreon, Coahuila, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 120011722728

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENCIA MODIFICACION DE LA CLASUSIA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
Anter el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

[Handwritten signature]

35.- La adquisición, industriales, marcas, nombres, armas comerciales, dibujos artísticos, concesiones y franquicias. 35.- La adquisición y explotación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades del país o del Extranjero. 36.- La realización en el País o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena de los actos o negocios mercantiles para la sociedad, incluyendo la emisión giro, aceptación, emisión, suscripción y aval de títulos de crédito, otorgar y recibir préstamos, así como la emisión de obligaciones de cualquier clase del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cualquier clase de actividades sociales que se enumeran en los puntos anteriores y que se refieren a operaciones y actividades que se relacionan con el giro de la sociedad. 37.- Celebrar contratos o convenios con toda clase de autoridades del País o del Extranjero y obtener de ellas concesiones, permisos y autorizaciones para realizar cualquier clase de actividades sociales que se relacionan con el giro de la sociedad. 38.- Llevar a cabo en el País o en el Extranjero cualquier clase de contratos, ventas, importación y exportación de acciones y subscrituras (venta o intercambio) con los objetos de la sociedad. 39.- Compra, venta, importación y exportación de acciones y subscrituras en general. 40.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional como en el extranjero, de los permitidos por la ley.

Reservados
Número Único de Documento 2022002301710060



Registro Público de Comercio
Gómez Palacio



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA